**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE: RA-PP-03/2026**

**RECURRENTE:** JOSÉ RENE NORIEGA GÓMEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA (IEEYPC).

**PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL**
**P r e s e n t e.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO JOSÉ RENE NORIEGA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SONORA POR SU PROPIO DERECHO, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"...**EL ACUERDO CG56/2026... DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS...**"; Y ATRIBUYÉNDOSELO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA (IEEYPC).*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE RA-PP-03/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

***"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.***

*Visto el estado procesal que guardan los autos respecto del medio de impugnación presentado por el ciudadano José Rene Noriega Gómez, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática Sonora, mediante el cual impugna: "...**El Acuerdo CG56/2026... de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis...**", acto que atribuye al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana Sonora (IEEyPC). Por lo que, este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **admite** el medio de impugnación en la vía de **Recurso de Apelación**, por reunir los requisitos de procedencia establecidos en la ley de la materia.*

*Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327, fracción VIII, y 331 de la Ley electoral local, se* ***admiten*** *las siguientes probanzas ofrecidas y aportadas por la parte actora, consistentes en:*

- ***Documental:*** *El Acuerdo* ***CG56/2026****, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, así como la constancia de notificación. (ff.86-89).*
- ***Documental:*** *Un escrito signado por el recurrente, mediante el cual le solicita al referido Instituto copias certificadas de la constancia que acredita la personalidad del C. José René Noriega Gómez como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática Sonora. (f.90).*
- ***Documental:*** *El acuse de recibido del escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, presentado por el Partido de la Revolución Democrática ante el IEEyPC, mediante el cual se solicita la expedición de copias certificadas de diversos documentos. (ff.91-94).*
- ***Documental:*** *Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del ciudadano José René Noriega Gómez. (f.95).*
- ***Documental:*** *Escrito de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, con sello de recepción de la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora, en el cual se informa la celebración del Consejo Estatal Extraordinario. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable (ff.1165-1168).*
- ***Documental:*** *Convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PRD de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiséis, así como las constancias de publicitación en estrados y en el diario "Expreso". Estas documentales obran en el expediente, al haber sido remitidas por la autoridad responsable (ff.1175-1177).*
- ***Documental:*** *El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de julio de dos mil veintiséis, con las listas de asistencia, la lista de recepción de documentos y el cómputo nominal de las votaciones. Estas documentales obran en el expediente, al haber sido remitidas por la autoridad responsable (ff.1224-1344).*
- ***Documental:*** *Consistente en la escritura pública número 2525, volumen XXIII, otorgada ante la fe de la licenciada Bertha Isabel Quijada Durazo, Notaria Pública número 22 de Hermosillo, Sonora, que contienen la fe de hechos relativa a la celebración de la sesión y a la publicación en estrados del Estatuto aprobado. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1178-1223).*
- ***Documental:*** *Consistente en la escritura pública número 2531, volumen XXIII, otorgada ante la fe de la licenciada Bertha Isabel Quijada Durazo, Notaria Pública número 22 de Hermosillo, Sonora, que contienen la fe de hechos relativa a la celebración de la sesión y a la publicación en estrados del estatuto aprobado. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.978-995).*
- ***Documental:*** *Acta del Pleno Extraordinario de carácter electivo del XI Consejo Estatal, celebrado el siete de septiembre de dos mil veinticinco. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.996-1001).*

- ***Documental:*** *Consistente en el documento denominado "Movimiento de Acción Ciudadana Sonorense 082 ·-075 MACISO - Partido Político Estatal - ESTATUTOS", aprobado en la sesión del veintiséis de julio de dos mil veintiséis, con el que se acredita el contenido íntegro de la Reforma, incluidas la denominación, el emblema y el lema. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1053-1084).*
- ***Documental:*** *El acuerdo de trámite del cinco de agosto de dos mil veintiséis signado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local de Sonora. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1113-1117).*
- ***Documental:*** *El dictamen pericial en materia de grafoscopía suscrito por el licenciado Pablo Martínez Burrola, recibido el veinte de agosto de dos mil veintiséis, mediante el cual se realizó la verificación de autenticidad de las firmas expresamente señaladas en el Acuerdo CG32/2026, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local de Sonora. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1426-1451).*
- ***Documental:*** *El oficio IEE/SE-1232/2026 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, por el que la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC dio vista al Partido de la Revolución Democrática Sonora con el dictamen emitido por el licenciado Pablo Martínez Burrola, perito especialista en grafoscopía. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (f.1527).*
- ***Documental:*** *Escrito de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el C. Joel Francisco Ramírez Bobadilla, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, mediante el cual formula objeción al dictamen técnico pericial en materia de grafoscopía emitido el día veinte de agosto de dos mil veintiséis. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1533-1539).*
- ***Documentales:*** *Los Dictámenes emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos del IEEyPC de Sonora, contenidos en los oficios IEEyPC/DEF-070/2026 e IEE/DEAJ-133/2026, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, IEEyPC/DEF-072/2026 e IEE/DEAJ-140/2026 del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis. Estas documentales obran en el expediente, al haber sido remitidas por la autoridad responsable. (ff.1408-1424). (ff.1453-1525).*
- ***Documental:*** *El oficio IEEyPC/PRESI-0888/2026, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el que el Consejero Presidente del IEEyPC de Sonora, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de consultar el ámbito de su competencia, relacionado con la modificación de documentos básicos de un partido político local. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1529-1531).*
- ***Documental:*** *El oficio INE/DEAJ/16329/2026 de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, signado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto*

*Nacional Electoral. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1541-1546).*

- ***Documental:*** *Escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el C. Joel Francisco Ramírez Bobadilla, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Sonora, mediante el cual realiza una serie consideraciones jurídicas ante el Instituto Electoral local de Sonora. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.1548-1566).*
- ***Documentales:*** *Las constancias relativas a la sesión del Consejo Estatal del diecinueve de abril de dos mil veintiséis; convocatoria y cédulas de publicación, acta, listas de asistencia de primera y segunda convocatoria y lista de recepción de documentos y las del procedimiento de verificación de firmas ordenado en el Acuerdo* ***CG32/2026****, incluidos el registro fotográfico de la diligencia pericial y las reproducciones de las credenciales para votar utilizadas como material de cotejo. Estas documentales obran en el expediente, al haber sido remitidas por la autoridad responsable. (ff.830-866).*
- ***Documental:*** *El Acuerdo* ***CG33/2023****, de quince de agosto de dos mil veintitrés, por el que se resolvió la solicitud del partido político local Nueva Alianza Sonora respecto de las modificaciones a sus Estatutos, aprobadas el quince de julio de dos mil veintitrés. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.486-504).*
- ***Documental:*** *El Acuerdo* ***CG65/2023****, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se resolvió la solicitud del partido político local Encuentro Solidario Sonora respecto de las modificaciones a sus Estatutos, aprobadas el catorce de agosto de dos mil veintitrés. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.518-553).*
- ***Documental:*** *El Acuerdo* ***CG58/2023****, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, "Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024 para la elección de Diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora". Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.-506-553).*
- ***Documental:*** *El acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro del convenio de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Sonora" para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, así como, en su caso, los de sus modificaciones. Esta documental obra en el expediente, al haber sido remitida por la autoridad responsable. (ff.621-697).*
- ***Presuncional:*** *En su doble aspecto legal y humana, en todo lo que beneficie las pretensiones expuestas por el oferente.*
- ***Instrumental:*** *Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente, en todo lo que favorezca los intereses de la parte actora.*

*Por cuanto hace a la probanza ofrecida por la parte actora como hechos notorios, de conformidad con el artículo 332 de la Ley de la materia, el derecho, los hechos notorios o imposibles, así como aquellos que hubieren sido reconocidos, no son objeto de prueba. Lo anterior, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, este Tribunal pueda examinar tales hechos al momento de emitir la resolución correspondiente.*

*Visto el escrito, signado por las ciudadanas Norma Montiel Castañeda, Eva Dominguez Rodríguez y Gloria Olivia Morfin Coronado, quienes comparecen con el carácter de Terceras Interesadas y Consejeras Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, se les tiene realizando las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, mismas que se dan íntegramente por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias para que obre como corresponda.*

*Continuamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 331 y 334, cuarto párrafo, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se les tiene por ofrecidas y aportadas las siguientes pruebas:*

- ***Documentales:** Consistente en las copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas Norma Montiel Castañeda, Eva Dominguez Rodríguez y Gloria Olivia Morfin Coronado. (ff.293-294).*
- ***Documental:** Consistente en la copia certificada del programa de acción del Partido de la Revolución Democrática Sonora. (ff.295-300).*
- ***Documental:** Consistente en la copia certificada de la declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática Sonora. (ff.300-296).*
- ***Documental:** Consistente en el escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto Electoral local, de fecha seis de octubre de dos mil veintiséis, suscrito por Eva María Dominguez Rodríguez, mediante el cual solicita copias certificadas de los documentos básicos del partido político en mención, entre ellos, el Programa de Acción y la Declaración de Principios. (f.304).*

*Por otra parte, se tienen en autos las constancias y documentos remitidos mediante los oficios IEEyPC/PRESI-1124/2026 e IEEyPC/PRESI-1157/2026, signados por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Electoral local, los cuales obran en autos para todos los efectos legales a que haya lugar. (ff.17-22). (ff.311-312).*

*Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1113/2026, se tiene al citado Consejero Presidente, rindiendo el informe circunstanciado previsto en el artículo 335 fracción V de la Ley Electoral local, así como por hechas las manifestaciones que estimó pertinentes, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.*

*Asimismo, por resultar necesario para el estudio del presente medio de impugnación, en vía de diligencia para mejor proveer, con fundamento en el artículo 356, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **requiérase** mediante oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de su Presidente, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que se les notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del Acuerdo número CG241/2024, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, por el que se resuelve la solicitud presentada por las personas integrantes de la dirección estatal ejecutiva del otrora Partido Político Nacional de la Revolución Democrática, relativa al registro como partido político local ante dicho instituto.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 364, en relación con el diverso 354, fracción V, de la referida Ley electoral, **se turna** el presente medio de impugnación a la*

*Magistrada **Alejandra Velarde Félix**, titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.*

*Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

***ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX Y LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"***

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE RA-PP-03/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.

**LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ**
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
SONORA
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL